

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DEL SERVICIO DE RESPUESTA INMEDIATA ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL QUE SUFRE LA ISLA DE LA PALMA COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Situación de hecho.

Mediante Resolución de esta Directora General de Protección a la Infancia y la Familia, número 14773, de 2 de noviembre de 2021, se acordó la tramitación por el procedimiento de emergencia, del contrato para la prestación de un servicio de valoración, atención y documentación de vulnerabilidades de personas menores de edad que se han visto afectadas por la erupción volcánica que se produce desde el día 19 de septiembre de 2021 en la isla de La Palma.

Como consecuencia de la prestación del citado servicio por la asociación OPCIÓN 3, se ha evidenciado que la afección personal de la emergencia social derivada de la emergencia de protección civil (erupción volcánica) no sólo afecta a las personas menores de edad sino al conjunto de las personas miembro de las unidades familiares de forma que la valoración, atención e intervención debe enfocarse desde un punto de vista integral de la familia y no sólo de las personas menores de edad.

En particular se ha detectado una necesidad específica y urgente de intervención con aquellas familias que viéndose obligadas a desalojar sus viviendas, las cuales finalmente han resultado destruidas o en su caso no es posible acceder a ellas, no disponen de un espacio residencial alternativo, por lo que el grueso de dichas familias ha sido alojado en un establecimiento turístico en el municipio de Fuencaiente.

Se ha evidenciado la necesidad de ofrecer una respuesta inmediata a una situación especialmente compleja de familias que de un momento a otro se han visto obligadas a abandonar sus viviendas, su entorno social y en muchos casos su medio de vida, con el añadido de que sus viviendas han sido destruidas o bien no podrán acceder a las mismas en un corto plazo, y que por sus circunstancias personales, económicas y sociales, se han visto obligadas a alojarse en un establecimiento turístico en tanto en cuanto se puede articular una alternativa habitacional de vivienda.

Esta situación pone de manifiesto vulnerabilidades sociales concretas que han de ser atendidas de forma inmediata para tratar de evitar o mitigar los efectos perjudiciales que tales vulnerabilidades traen consigo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el marco de la emergencia social que subyace en el contrato adjudicado por el procedimiento de emergencia resulta necesario incluir en su objeto, por las mismas causas que determinaron aquél, la atención, valoración y seguimiento de familias afectadas por la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila
En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia
Fecha: 19/11/2021 10:02:14



evjF0r4LLeX0PO5qRacDUCqPBGKIOhHz



Página: 1/6



erupción volcánica que se han visto obligadas a abandonar sus viviendas sin alternativa habitacional y están alojadas de emergencia en un establecimiento turístico en el municipio de Fuencaliente, o eventualmente, en cualquier otro.

La atención, valoración y seguimiento de dichas familias se debe articular mediante la conformación de un equipo de trabajo adicional al ya existente conformado por cinco profesionales pertenecientes a las disciplinas sociales y una o un profesional con funciones de coordinación de dicho equipo.

2º. Cobertura presupuestaria.

Existe crédito disponible adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2317.231H.227.0900 "Otros trabajos realizados por otras empresas o ISFL" del ejercicio 2021 para poder garantizar la prestación inmediata del servicio objeto de esta emergencia.

3º. Documentación relevante obrante en el expediente.

Obra en el expediente, memoria justificativa del Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores, así como memoria económica de la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 39 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.- El artículo 147 del Estatuto de Autonomía de Canarias, reformado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias que incluye a su vez las medidas de protección social y su ejecución.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, uno de los objetivos de sistema público canario de servicios sociales es prevenir, detectar y atender situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos, así como detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población.

Cuarto.- El artículo 29 de la citada Ley 16/2019 considera emergencia social aquella *situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, entre otras*, ante las cuales, señala el precepto, de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia	Fecha: 19/11/2021 10:02:14
 evjF0r4LLeX0PO5qRacDUCqPBGKIOhHz	 Pagina: 2/6
RESOLUCIÓN - Nº: 16173 / 2021 - Libro: 2507 - Fecha: 19/11/2021 10:02:14	



forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Prosigue el precepto señalando que toda intervención de emergencia social supondrá *dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta, determinar la persona profesional de referencia responsable de atender el caso una vez que quede cubierta la situación de urgencia o emergencia social y generar la documentación necesaria para evaluar la actuación y transmitir la información necesaria para dar seguimiento al caso desde los servicios sociales de atención primaria.*

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril, este Departamento asume las competencias del Gobierno de Canarias en materia de protección a las familias.

Sexto.- Con arreglo al artículo 18.2, A), b) a la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, le corresponde las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a las familias.

Séptimo.- De acuerdo con la información obrante en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, la asociación OPCIÓN 3 con CIF G8488833 es una entidad privada sin ánimo de lucro acreditada como entidad colaboradora para la atención integral de personas menores de edad, mediante Resolución de la entonces Dirección General de Protección al menor y la familia, de 22 de diciembre de 2010, sin que dicha habilitación haya perdido eficacia jurídica, conforme a lo previsto en la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores, y conforme a lo establecido en el artículo 6, letra d, del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores.

Esta asociación cuenta con una dilatada experiencia en la intervención y atención de personas menores de edad en la Comunidad Autónoma de Canarias y de hecho ya se encuentra desarrollando proyectos sociales de atención a la infancia en el ámbito territorial afectado por la situación de emergencia, por lo que su capacidad de respuesta es inmediata, lo que justifica la idoneidad para la prestación del servicio.

Octavo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril, la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y la familia, respecto de los ámbitos materiales de actuación que tiene atribuidos, entre éstos, los de infancia y familia, tiene atribuidas todas las facultades inherentes a la contratación administrativa hasta el importe máximo de 300.000 euros.

En virtud de los antecedentes expuestos y la legislación aplicable,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia	Fecha: 19/11/2021 10:02:14
 evjF0r4LLeX0PO5qRacDUCqPBGKIOhHz	 Pagina: 3/6
RESOLUCIÓN - Nº: 16173 / 2021 - Libro: 2507 - Fecha: 19/11/2021 10:02:14	



RESUELVO

1º. Ampliación

Proceder a la ampliación del objeto del vigente contrato de emergencia a fin de incorporar un equipo de atención urgente a familias desplazadas como consecuencia de la erupción volcánica y que no disponiendo de alternativa habitacional han sido alojadas en un establecimiento turístico en el municipio de Fuencaliente, y en su caso, de ser necesario, a las que se alojen en otros establecimientos. Se modifican asimismo los apartados tercero en su primer párrafo y cuarto en sus párrafos primero y tercero del Anexo de la Resolución 14773, de 2 de noviembre de 2021.

2º. Contratista.

Continúa con la prestación del servicio descrito en el apartado anterior la entidad colaboradora Asociación OPCIÓN 3 con CIF G 84888833.

3º. Coste económico del contrato.

A partir del período de vigencia establecido en el siguiente apartado y de acuerdo a la memoria de gastos presentada por la entidad contratista e informada favorablemente por el Servicio de Planificación, Gestión y Administración de esta Dirección General, el coste económico del contrato asciende a la cantidad de mil trescientos sesenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (1.369,63 €) por cada día de prestación del servicio.

Adicionalmente al importe anterior, y con la finalidad de dar cobertura a contingencias y actividades derivadas de la intervención con las personas destinatarias del servicio, se podrá imputar un máximo diario de quinientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (533,42 €) en los términos previstos en la nueva redacción del párrafo primero de la Estipulación número 4 del Anexo de la Resolución 14773, de 2 de noviembre de 2021 objeto de ampliación.

El coste económico final del contrato podrá fluctuar al alza o baja en función del momento en que desaparezca la situación de emergencia que deba ser objeto de respuesta inmediata, estando la actividad objeto de la presente contratación exenta de IGIC, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50.Uno.8º.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (B.O.C. nº 124 de 26.06.2012).

4º. Duración del contrato.

Las nuevas condiciones del contrato entrarán en vigor el día 23 de noviembre de 2021 quedando el final condicionado a la desaparición de la necesidad derivada de la situación de hecho habilitante, esto es, la situación de emergencia.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila
En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia
Fecha: 19/11/2021 10:02:14



evjF0r4LLeX0PO5qRacDUCqPBGKIOhHz





5º. Cobertura presupuestaria

El gasto para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se imputará con cargo a la partida presupuestaria 2317.231H.227.0900 "Otros trabajos realizados por otras empresas o ISFL" del presupuesto de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, para el correspondiente ejercicio económico.

6º. Régimen jurídico.

El contrato se regirá por las estipulaciones establecidas en el Anexo de la Resolución 14773 de 2 de Noviembre de 2021 con las modificaciones de su nueva redacción ahora introducidas, y en todo lo no previsto en éstas por la legislación que resulte de aplicación a los contratos celebrados por el sector público.

7º. Responsable de la supervisión de los trabajos.

Designar como responsable supervisor de los trabajos al Jefe de Servicio de Programas de Prevención y Protección de Menores de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, o a los funcionarios que este mismo designe en función de las necesidades de funcionamiento que el citado servicio precise.

8º. Dación de cuenta.

Dar cuenta del presente Acuerdo al Gobierno de Canarias en el plazo máximo de treinta días.

9º. Notificación.

Notificar la presente Resolución a los interesados.

Impugnación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Derechos Sociales en el plazo de 1 mes a contar desde su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro acto que estimen oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia	Fecha: 19/11/2021 10:02:14
 evjF0r4LLeX0PO5qRacDUCqPBGKIOhHz	 Pagina: 5/6
RESOLUCIÓN - Nº: 16173 / 2021 - Libro: 2507 - Fecha: 19/11/2021 10:02:14	



ANEXO

3º. Equipo de Respuesta Inmediata. (Nueva redacción párrafo primero)

El contratista pondrá a disposición del contrato un Equipo de Respuesta Inmediata conformado por once miembros, dos de los cuales tendrán asignadas funciones de coordinación del propio equipo en cada una de las dos áreas de familias y menores, y con las instituciones públicas y privadas que se precisen para la correcta ejecución del contrato.

4º. Cobertura de necesidades derivadas de la intervención. (Nueva redacción párrafos primero y tercero)

El contratista podrá imputar al contrato gastos para la cobertura de necesidades básicas o complementarias que se precisen para una mejor atención e intervención con las personas menores de edad, y excepcionalmente de quienes sean sus responsables legales, así como de las familias desplazadas.

El contratista podrá imputar al coste económico del contrato, por este concepto, el importe máximo, en cómputo diario, consignado en el apartado 3º del resuelto (quinientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia	Fecha: 19/11/2021 10:02:14
 evjF0r4LLeX0PO5qRacDUCqPBGKIOhHz	 Pagina: 6/6
RESOLUCIÓN - Nº: 16173 / 2021 - Libro: 2507 - Fecha: 19/11/2021 10:02:14	